

**Delegación Federal en el Estado de Nuevo León**  
**Subdelegación para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Manejo Integral de Contaminantes**

**Oficio No. 139.003.01.138/2020**  
**Asunto: Modificación a la Autorización**  
**Número 19-I-013D-18 PRORROGA para la**  
**Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**  
**Guadalupe, N.L., a 25 de agosto de 2020.**

**RECICLADORA DE BARRILES MONTERREY, S.A. DE C.V.,**  
Calle Primero de mayo número 324,  
Colonia 21 de Enero, Guadalupe,  
Nuevo León, C. P. 67160  
Tel: 81 22614289

**Presente. -**



17/12/20

Número de Expediente: 16.139.235.710.7.11/2018.

En atención a la solicitud recibida en fecha 18 de marzo de 2020 registrada con el número de bitácora **19/HS-0131/03/20** recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT y que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) **RBM1902600425**, presentada por la empresa **RECICLADORA DE BARRILES MONTERREY, S.A. DE C.V.**, y a quien para los efectos del presente acto se le identificará como **la promovente** y es representada por el C. Jorge Villanueva Martínez, en su carácter de Representante Legal, personalidad que acredita mediante escritura pública número 16,860 de fecha 29 de enero de 2020, y quien solicita la modificación por inclusión de 1 (una) unidad en la autorización número 19-I-013D-18 PRORROGA para la recolección y transporte de residuos peligrosos y,

#### **RESULTANDO**

1. Que con fecha 04 de septiembre de 2018 esta Delegación Federal de la SEMARNAT emitió mediante el oficio 139.003.01.405/18, la autorización número 19-I-013D-18 PRORROGA para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para 4 (cuatro) vehículos con una capacidad de carga útil de 29 (veintinueve) toneladas, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de expedición.
2. Que en fecha 05 de marzo de 2020, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.088/2020 mediante el cual hizo la transferencia de la Autorización número 19-I-013D-18 PRORROGA para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
3. Que el día 24 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, en el que se establece que se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso generados a consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.





## CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 Bis fracción I, 152 Bis y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Que la modificación para incluir 1 (uno) vehículo en la Autorización número 19-I-013D-18 PRORROGA es **PROCEDENTE**, por lo que el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

**TABLA 1.- Autorización**

No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
491D/18	FORD	1993	C 2 CAJA CERRADA	AC3JMT49207	907DK7	4 Ton.
492D/18	BRONKO	1995	S 2 PLATAFORMA	980223	429VV6	15 Ton.
493D/18	FORD	1993	C 2 CAJA CERRADA	AC3JML36822	858DL1	6 Ton.
494D/18	DODGE	2002	DODGE	3B6MC36562M286017	174DK5	4 Ton.

**TABLA 2.- Modificación**

No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
114D/20	FORD	2008	C2 REDILAS O PLATAFORMA	3FEKF36LX8MA12988	PN4597A	5 Ton.

\*Datos de identificación establecidos en las tarjetas de circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para Cada vehículo.

**SEGUNDO.-** Que el parque vehicular se conforma de un total de 5 (cinco) vehículos; 4 (cuatro) señalados en la autorización número 19-I-013D-18 PRORROGA (TABLA 1) y 1 (uno) en la modificación (TABLA 2) con una capacidad de carga total de 34 (treinta y cuatro) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la tabla 3, mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar**

Número	Nombre del Residuo Peligroso
1	Contenedores vacíos que contuvieron materiales peligrosos, excepto biológico infecciosos y bifenilos policlorados.

**TERCERO.-** Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 y 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector



hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**CUARTO.-** Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

**QUINTO.-** El **promovente** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil y ecológica que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

**SÉXTO.-** Que la presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

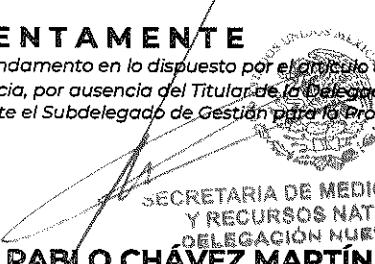
**SEPTIMO.-** Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-013D-18 PRORROGA con oficio número 139.003.01.405/18 de fecha 04 de septiembre de 2018 y el oficio número 139.003.01.088/2020, de fecha de 05 de marzo de 2020 ambos permanecen vigentes.

Se hace del conocimiento a **la promovente**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

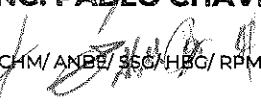
Notifíquese la presente resolución al C. Jorge Villanueva Martínez, en su carácter de representante legal de la empresa **RECICLADORA DE BARRILES MONTERREY, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

#### ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN  
**INC. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ**



C.c.p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.  
Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente  
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente  
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente  
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.  
Número de Bitácora: 19/HS-0131/03/20

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



